

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-5743 *Orden GAN/23/2013, de 11 de abril, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en derecho en el Área Jurídica para el año 2013.*

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural desarrolla actividades de formación práctica de licenciados, en distintas áreas propias de su competencia. A este respecto, se considera de interés investigar el proceso de elaboración y aplicación de la normativa de distinto tipo que afecta a la Consejería en orden a disponer de una sistematización y adecuada ordenación de la diversidad de disposiciones que la afectan, lo que facilitará su conocimiento y evitará su dispersión, posibilitando de esta manera su correcta aplicación. Fundamentalmente, es preciso disponer de un cuerpo actualizado y ordenado de la normativa de origen nacional, especialmente, de la Comunidad Autónoma, y de la Unión Europea, que se ponga a disposición del personal para facilitar su tarea.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por licenciados en Derecho, y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, en el marco de lo establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 9/2012 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación.

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca dos becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el campo jurídico con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

La beca tendrá por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área jurídica y comprende el estudio, análisis, sistematización, actualización y ordenación de la normativa de aplicación en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y materias conexas a ella. El centro de actividades será la Secretaría General de la Consejería.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del titular y hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien podrá prorrogarse por un periodo máximo de 12 meses. A tal efecto, el Secretario General de la Consejería, a la vista del informe del tutor, podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre siempre que no haya superado el límite de dos años, a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quien podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

2.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2013 de 6.643,04 euros por beca, cuantía en la que se incluye la cotización a la Seguridad Social correspondiente.

El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 00 411M 483, con la siguiente distribución: 13.286,08 € con cargo al ejercicio 2013, y 69,44 € con cargo al ejercicio 2014.

4.- Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a la aplicación presupuestaria 05 00 411M 483.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de licenciado o estudios equivalentes en Derecho o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 3 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo, público o privado, como consecuencia de expediente disciplinario; ni haber perdido la condición de becario en una entidad pública por alguna causa imputable al mismo.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

f) No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Quinta.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma y de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, dirigida a la Excelentísima Señora consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante (Anexo I).

b) Fotocopia compulsada del título académico de la licenciatura en derecho o el correspondiente Grado, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición del título.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

- c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.
- d) Currículum vitae del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con los todos los documentos acreditativos de los mismos.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo II.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, según Anexo II.
- h) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, según Anexo III.
- i) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas concedidas o por conceder, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expedientes disciplinario, según Anexo IV.

4.- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados, diplomas, etc.

5.- Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1.- La Secretaría General será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. La beca se concederá por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de un Comité de Evaluación integrado por el secretario general, o persona en quien delegue, que actuará de presidente con voto dirimente; dos funcionarios de la Consejería a designar por el secretario general, que actuarán como vocales y, un funcionario de la Asesoría Jurídica de la Consejería, a designar por el secretario general, que actuará como secretario, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar propuesta de concesión a la Excelentísima Señora consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la Resolución de la consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

3.- La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, una lista de suplentes compuesta por todos aquellos solicitantes que no han sido adjudicatarios de la beca para el caso de renuncia del beneficiario.

Dicha lista se ordenará según la puntuación obtenida procedente de los méritos, así como de la entrevista personal.

4.- La relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y de la forma que a continuación se describe.

2.- La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1.^a Fase: Formación académica y práctica o profesional. Se valorarán como méritos los siguientes:

a) Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 4 puntos). Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (es decir, aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 7: 2 puntos
- De 7,01 a 8.50: 3 puntos
- De 8,51 a 10: 4 puntos.

b) Experiencia acreditada en los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Asistencia a cursos o seminarios de especialización en materias de Derecho Administrativo, así como otras materias de Derecho Público, impartidos por instituciones u organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de duración del curso (hasta un máximo de 2 puntos). Solo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas.

d) Formación y conocimientos teóricos y prácticos acreditados en el manejo de herramientas informáticas: bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc., a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de duración del curso. Hasta un máximo de 1 punto. Solo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas.

e) Conocimientos del idioma inglés y/o francés, debidamente acreditados. Solo se valorarán los títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas y los reconocidos nacional e internacionalmente. Hasta un máximo de 1 punto.

Fase 2.^a: Entrevista personal. Los diez aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección, que permita comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con 3 puntos como máximo, puntuación que se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase dos únicos aspirantes, o si el Comité de Selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Octava.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

Novena.- Obligaciones de cada becario.

1.- El becario adjudicatario, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control competentes tanto nacionales como comunitarios, los compromisos siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión, pero nunca antes del 1 de enero de 2013. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o discapacidad que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la secretaría general o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por un becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por cada becario se hará entrega al secretario general de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renunciaciones.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su currículum vitae.

2.- Si durante el período de duración de las becas algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN GAN/ /2013, ... , POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCAN DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL AÑO 2013.

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
FASE I MÉRITOS			Puntos
Título que posee:			
Expediente académico/Nota Media. (Base séptima 2.a)			
Experiencia en temas relacionados con el objeto de la convocatoria (Base séptima 2. b)			
Cursos o seminarios de especialización (Base séptima 2. c)	Denominación	Horas	
Herramientas informáticas (Base séptima 2. d)	Denominación	Horas	
Conocimientos de idiomas (Base séptima 2. e)	Denominación	Horas	
FASE II ENTREVISTA			

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Señálese las opciones correspondientes)

Se acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título académico de la licenciatura de derecho o justificación de pago de los derechos expedición
- b) Fotocopia compulsada de la certificación del expediente académico con calificaciones
- c) "Curriculum vitae".
- d) Declaración responsable según anexo II
- e) Declaración responsable según anexo III
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas o ayudas según anexo IV
- f) Certificados o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados

El/la abajo firmante DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.

SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara reunir los requisitos exigidos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En, a de de 2013
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL . -C/GUTIÉRREZ SOLANA, S/N.
"EDIFICIO EUROPA".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
..... con DNI: declaro bajo mi responsabilidad:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.
- Aporto certificado de empadronamiento en Cantabria y, caso de no hacerlo, autorizo a la administración para recabar el mismo.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden GAN / /2013, de , por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para licenciados en el Área Jurídica.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribe la presente, en..... a.....de.....2013 .

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
..... con DNI: declaro bajo mi responsabilidad que, dentro
del ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no he sido beneficiario
de otra beca de formación o que, en caso de haber sido beneficiario, ésta ha durando.....
meses.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribe la
presente, en..... a..... de.....20 .

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 74

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
..... con DNI: declaro bajo mi responsabilidad que, en
caso de resultar adjudicatario de la beca, renuncio a otras becas, remuneración o ayudas.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden GAN / /2013, de , por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para licenciados en el Área Jurídica.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribe la presente, en..... a.....de.....20 .

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2013/5743

CVE-2013-5743